ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad: Convenio Interadministrativo No. 4600108239 de 2026.

Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA: Convenio Interadministrativo No. 238 de 2026.

ASOCIADOS:	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD).**
NIT:	**8900.905.211-1.**
ASOCIADOS:	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA).**
NIT:	**890.984.423-3.**
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO.
VALOR TOTAL CONVENIO:	MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($1.099.972.490), excluido de IVA.
VALOR APORTE DISTRITO:	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($327.146.726), recursos que serán destinados a la operación de la Solución TPC V7.1.
VALOR APORTE AMVA:	SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($772.825.764), representado en los costos asociados a la operación de la Solución TPC V7.1, mediante la cual se realiza el control de flota del transporte público colectivo, incluyendo las mejoras en su arquitectura, las pólizas de mantenimiento del software y los servicios de analítica de datos correspondientes a la vigencia 2026.
DURACIÓN:	CIENTO SETENTA (170) DÍAS, sin exceder la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la marcación del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II por parte del supervisor designado por la Secretaría de Movilidad.

El **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** han acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO***, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por el **AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)**y aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

El "Convenio Interadministrativo para la Operación del Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota en el Servicio de Transporte Público Colectivo" tiene como propósito garantizar la continuidad de la operación del Sistema de Gestión y Control de Flota del Transporte Público Colectivo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos, mediante la articulación de esfuerzos entre el Distrito Especial de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Para ello, cada entidad aportará los recursos y capacidades que le corresponden conforme a sus competencias, asegurando la operación, continuidad y fortalecimiento de la solución tecnológica que soporta la gestión del transporte público colectivo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La operación del sistema permitirá disponer de información confiable y en tiempo real sobre el comportamiento de la flota, facilitando el monitoreo de rutas, frecuencias, tiempos de recorrido, cumplimiento de despachos y la generación de indicadores para la toma de decisiones. De igual manera, fortalecerá las funciones de seguimiento y control de las autoridades de transporte y brindará a las empresas transportadoras herramientas para optimizar su operación, mejorar la calidad del servicio y promover una movilidad más eficiente, segura y sostenible en beneficio de los usuarios.

En este sentido, el alcance del convenio comprende el desarrollo de las actividades técnicas, operativas, administrativas y de soporte necesarias para garantizar la disponibilidad, funcionamiento, mantenimiento, actualización y operación del Sistema de Gestión y Control de Flota, así como el intercambio de información, la coordinación interinstitucional y las demás acciones requeridas para asegurar la continuidad y el adecuado funcionamiento del sistema durante el plazo de ejecución del convenio.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo **41725**, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($1.099.972.490)**, excluido de IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**- los aportes serán de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($327.146.726)**, recursos que serán destinados a la operación de la Solución TPC V7.1.

Por parte del **AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)** los aportes serán de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($772.825.764),** representado en los costos asociados a la operación de la Solución TPC V7.1, mediante la cual se realiza el control de flota del transporte público colectivo, incluyendo las mejoras en su arquitectura, las pólizas de mantenimiento del software y los servicios de analítica de datos correspondientes a la vigencia 2026.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, deducirá si es el caso, el valor de los impuestos, tasas y retenciones de ley a que haya lugar.*

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)**, pagará a el **AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)** en un único desembolso la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($327.146.726)**, previa marcación del inicio de la ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II por parte del supervisor designado. El desembolso se efectuará en la cuenta bancaria del Convenio habilitada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de las demás condiciones previstas para el inicio del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** desembolsará al **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)** el valor correspondiente a sus aportes mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva habilitada para la administración de los recursos del Convenio, previamente reportada por el AMVA. El desembolso se efectuará una vez el Convenio se encuentre suscrito transaccionalmente y con la marcación del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) haya diligenciado el formato de inscripción de proveedores y se acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de las demás condiciones previstas para el inicio del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta bancaria registrada en el convenio electrónico tendrá carácter meramente informativo, por cuanto su reporte en la plataforma es opcional. En consecuencia, los desembolsos se efectuarán exclusivamente a la cuenta bancaria reportada por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) en su inscripción como proveedor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. En caso de requerirse la modificación de dicha cuenta, el AMVA deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio, acompañada de la correspondiente certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Una vez verificada y avalada la información por el supervisor, esta será remitida al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co para el trámite correspondiente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez efectuado el desembolso por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) deberá presentar, con periodicidad mensual, un informe detallado sobre la ejecución de los recursos aportados. Dicho informe deberá contener, como mínimo, el valor ejecutado por concepto de la operación mensual de cada uno de los componentes financiados, las evidencias que soporten la ejecución del período reportado, los avances y mejoras implementadas, así como el saldo disponible de los recursos correspondientes a cada ítem.

PARÁGRAFO CUARTO: Presentado el informe mensual y previa verificación por parte de la supervisión designada por el Distrito, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) solicitará por escrito la autorización para efectuar el retiro de los recursos requeridos, de conformidad con la ejecución acreditada y las condiciones establecidas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) se obliga a reintegrar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los recursos que no sean ejecutados en desarrollo del presente Convenio, una vez las partes determinen, de manera expresa, que dichos recursos no serán objeto de reinversión dentro del proyecto, de conformidad con las condiciones financieras y presupuestales aplicables.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de **CIENTO SETENTA (170) DÍAS**, sin exceder la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la marcación del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II por parte del supervisor designado por la Secretaría de Movilidad, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal (RP).

PARÁGRAFO ÚNICO: El convenio podrá ser prorrogado y/o adicionado, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, siempre que exista una justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica que sustente la necesidad de la modificación contractual, se cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal cuando haya lugar a ello y la medida resulte conveniente para el cumplimiento del objeto contractual y favorable para el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD) y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor designado por la Secretaría de Movilidad en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de **tres (3) días** hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS COMÚNES. Las partes se comprometen a desarrollar de manera articulada las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportando los recursos, información, capacidades técnicas y apoyo institucional que resulten necesarios, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los compromisos asumidos, el seguimiento permanente de las actividades y el logro de los resultados previstos.

1. Cumplir de manera conjunta y coordinada con el objeto, alcance y finalidad del presente convenio, observando las condiciones, obligaciones y compromisos establecidos en el estudio previo, sus anexos y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Participar en la dirección y coordinación del Convenio, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
3. Presentar oportunamente a la otra parte los requerimientos técnicos, administrativos, operativos o financieros que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto y alcance del presente Convenio.
4. Gestionar los recursos necesarios y pertinentes y cumplir con los aportes acordados en el plazo señalado, para llevar a cabo las actividades, proyectos, programas o planes derivados y/o establecidos en el convenio los cuales pueden ser: recurso humano, económico, información, logística para socialización y capacitaciones, entre otros.
5. Ejercer, en el ámbito de sus competencias, el seguimiento y control sobre los procesos, actividades y recursos aportados para la ejecución del presente convenio.
6. Elaborar y remitir los informes técnicos, administrativos, financieros y demás reportes que sean acordados entre las partes o que resulten necesarios para el seguimiento y ejecución del Convenio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma, declarando en el momento de la entrega, la versión de la misma, consideraciones para su uso, restricciones y limitantes, nivel de completitud, entre otros aspectos.
8. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente convenio.
9. Socializar con la otra parte, o de ser el caso definir entre ellas, las decisiones administrativas que resulten del alcance del presente convenio.
10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
11. Realizar la Entrega de los productos (reportes e informes) que se generen en desarrollo del alcance del presente convenio. Dichas entregas se acompañarán de las actas de ejecución o de entrega de las actividades. Dichas actas serán requisito para la autorización de los aportes económicos del Distrito Especial de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según se especifica en el Plan de Pagos.
12. Ejercer la supervisión, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual y/o Guía de Supervisión e Interventoría aprobado por cada una de las Entidades.
13. En ejercicio de la función de Auditoría Interna, la Secretaría de Evaluación y Control, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir de las partes toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoria aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde del Distrito Especial de Medellín. La reticencia de las partes a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.
14. Realizar la entrega de los insumos y productos en forma detallada en medio físico y magnético y cada vez que se requiera durante la ejecución del convenio y al finalizar el mismo.
15. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del convenio y los contratos que se deriven de los recursos de este convenio, serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN. Por lo tanto las entidades mencionadas se obligan con la suscripción del convenio interadministrativo a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, salvo que se trate de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

actividades meramente académicas, evento en el cual deberá indicar el convenio interadministrativo en virtud del cual obtuvo la información y la Entidad contratante, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)** se compromete con el **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente convenio, garantizando la ejecución eficiente y oportuna de las actividades enmarcadas en el objeto. Para ello, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, en concordancia con la normatividad vigente y las directrices establecidas por el Distrito Especial de Medellín.

1. Aportar el recurso tecnológico en especie de la Solución TPC V7.1 que dé cubrimiento al alcance del convenio para la operación del sistema de gestión y control de flota para las rutas urbanas de Medellín y sus corregimientos
2. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para operar la Solución TPC V7.1, de acuerdo a las especificaciones establecidas.
3. El Área Metropolitana permitirá que, a través de la Solución TPC V7.1 o mejorada, se centralice y procese la información de control de flota procedente del componente tecnológico implementado en los vehículos transporte público colectivo de Medellín y sus corregimientos. Dicha aplicación permite generar los indicadores de gestión de acuerdo con los parámetros de operación a monitorear y controlar en el Transporte Público Colectivo. El desarrollo tecnológico (Solución TPC V7.1), propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de Quipux, estará a disposición del centro de gestión y control de flota implementado en la Secretaría de Movilidad durante el término del convenio.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones, alcances, obligaciones y demás documentos que integran el presente Convenio, garantizando su ejecución conforme a los términos y condiciones establecidos.
5. Planear la ejecución y reporte de actividades orientadas a valorar las condiciones de seguridad de los sistemas de información y de la información que recolectan, procesan, almacenan o transportan de manera periódica y actuar de conformidad con los cambios que se suscitan ante las variaciones del contexto interno y externo de la solución.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. Aplicar las actualizaciones sobre los sistemas de información involucrados en la prestación del servicio, considerando de valor aquellas que se generan para remediar o mitigar vulnerabilidades web frente a ciberamenazas.
7. Ejecutar actividades orientadas a la remediación de vulnerabilidades técnicas o web identificadas por la entidad, un tercero o por él mismo proveedor en la ejecución de sus actividades periódicas de revisión, sobre los sistemas de información que hacen parte de la prestación de sus servicios o la infraestructura sobre la que se prestan los servicios de acuerdo con el nivel de criticidad e impacto sobre la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los sistemas de información y la información que apoya la prestación de los servicios.
8. Informar al Distrito Especial de Medellín, sobre la identificación de cualquier afectación sobre la plataforma, los datos o la operación que pueda colocar en riesgo la prestación de los servicios contratados de acuerdo con la funcionalidad y la criticidad de cada software o servicio requerido para la prestación de este.
9. Informar al supervisor del convenio por parte del Distrito Especial de Medellín, de cualquier cambio que se realice sobre la plataforma y las afectaciones que pudiera tener sobre la operación.
10. Conservar una bitácora o actas detalladas de la gestión de los cambios en el ambiente de producción de cada sistema de información, con la debida aprobación del responsable de la plataforma tecnológica del proveedor.
11. Suministrar oportunamente la información, documentación y demás insumos que se encuentren disponibles en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto y alcance del presente convenio.
12. Adelantar las actuaciones que le correspondan en materia contractual, garantizando el cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Metropolitana No. 000286 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto resulten aplicables a la ejecución del presente convenio.
13. Ejercer la Supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
14. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá reintegrar al Distrito Especial de Medellín el 100% de los rendimientos financieros producidos por los recursos económicos aportados y depositados en cuenta del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente, así como los recursos no ejecutados y aportados por el Distrito Especial de Medellín para la ejecución del objeto contractual del presente convenio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

15. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá entregar informes mensuales y final de ejecución de los recursos al Distrito Especial de Medellín, donde se detallen los valores por concepto de la operación mensual para cada uno de los ítems de la propuesta, así como los saldos disponibles en la cuenta bancaria separada para tal fin.

16. Acompañar, proyectar cuando corresponda y suscribir el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo, adelantando las actuaciones necesarias para verificar la correcta legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con los acuerdos de pago pactados y dentro de los términos previstos en la normatividad vigente.

17. COMPROMISOS REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El asociado debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos.

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el asociado, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso

En los casos donde el asociado deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

18. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del Asociado, Así mismo, el asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

convenio la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

19. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

COMPROMISOS DEL DISTRITO. El **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** se compromete con el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)** a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente convenio, garantizando la correcta ejecución de las actividades pactadas. Para ello, deberá proporcionar las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto, incluyendo la entrega oportuna de la información pertinente, los recursos necesarios, la supervisión, y el seguimiento de las actividades ejecutadas, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y a las disposiciones establecidas en el presente convenio.

1. El Distrito Especial de Medellín, se compromete a aportar los recursos económicos necesarios para la celebración del convenio en el marco de los alcances definidos con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y según las especificaciones técnicas establecidas.
2. Designar la Supervisión del convenio, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en cumplimiento de objeto del presente convenio. El supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, tendrá la responsabilidad de autorizar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el retiro de los recursos incluidos en la cuenta bancaria del convenio, los cuales estarán de acuerdo con el cumplimiento de los alcances definidos para el Distrito Especial de Medellín mediante previa verificación y autorización del supervisor designado.
3. Desembolsar el valor de su aporte al convenio, de manera oportuna y de acuerdo con la forma establecida en este documento y en la minuta del proceso.
4. Suministrar y facilitar el acceso a la información y los insumos de todos aquellos servicios que requiera con ocasión a la ejecución del objeto del convenio.
5. Disponer de un espacio físico en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad para la realizar la operación del sistema.
6. Velar, a través de la supervisión designada, por el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo, adoptando las acciones a que haya lugar para garantizar su adecuada ejecución.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7. Atender y ayudar a resolver inquietudes, dudas y casos de resolución compleja, de manera rápida y oportuna, de tal manera que no se afecten los cronogramas de ejecución definidos por las partes
8. Citar y asistir a los comités técnicos y/o de seguimiento.
9. Proyectar, gestionar la suscripción y adelantar los trámites necesarios para la expedición del Acta de Terminación del convenio, dentro de los términos y condiciones previstos en la Ley. la
10. Presentar las observaciones a los informes en un tiempo no mayor a 30 días calendario para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realice los ajustes dentro del cronograma previsto.
11. Verificar la correcta y completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con las condiciones, soportes y acuerdos de pago establecidos durante la ejecución del Convenio.
12. Revisar mensualmente los informes financieros que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá presente del estado de la cuenta destinada al Convenio y dejar plasmada la información en el respectivo informe de supervisión.
13. Solicitar los rendimientos financieros que se generen en la cuenta del convenio, de acuerdo, a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Distrito, en virtud del aporte económico realizado.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST).
15. Verificar que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los aliados que vincule para la ejecución del convenio den cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como a los protocolos, medidas de prevención, protección, bioseguridad y demás obligaciones que resulten aplicables durante la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Proyectar, gestionar y promover la suscripción del Acta de Liquidación del convenio, adelantando las actuaciones administrativas necesarias para que esta se realice de mutuo acuerdo dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, dejando constancia del estado final de ejecución, del balance financiero y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.
17. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

18. Efectuar las demás actividades inherentes a la correcta supervisión y ejecución del Convenio.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: **GARANTÍAS**. El presente convenio, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, no exige la constitución de pólizas a cargo de ninguna de las entidades suscribientes, dado que su naturaleza jurídica no impone dicha obligación, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Además, su propósito se fundamenta en el principio de colaboración interinstitucional, orientado a la integración de esfuerzos para la satisfacción de un interés general y el cumplimiento de los fines misionales de las entidades participantes, garantizando la adecuada ejecución del objeto convenido

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES. EL AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. El AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) y sus dependientes o aliados, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del convenio son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del convenio en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del convenio a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el AMVA requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente convenio que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, el AMVA se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. Informar a la población objeto del convenio que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.

3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.

6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del **AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)** y los que implique para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
460000125741	**$ 327.146.726 COP**	**4800016632**

***En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.*

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 Manual de Contratación y de acuerdo con la Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el ordenador del gasto de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del ordenador de gasto. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador de Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: **PAZ Y SALVO**. El AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.** Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DE ABURRÁ (AMVA) y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, El AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten al AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA PRIEMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos requeridos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) deberá rendir cuentas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sobre el uso y destino de los recursos aportados en el marco del presente Convenio. Dicha rendición de cuentas deberá realizarse antes del último desembolso o de la finalización de la ejecución de los recursos, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al **ASOCIADO o SUBASOCIADOS** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte **ASOCIADO O SUBASOCIADO** a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 32 del artículo 38 y 67 de la Ley 1952 de 2019.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** podrá imponer multas al **AREAMETROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)** , correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del convenio.
- Por incumplimiento de los compromisos referentes a ampliar en valor, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de los compromisos referentes a reanudar el convenio, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **ASOCIADO.**
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **ASOCIADO**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: El AREÁ METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

VÍGÉSIMA QUINTA: PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA. Las partes del presente convenio manifestamos conocer la trascendencia del presente acuerdo en atención a los deberes constitucionales y legales radicados en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** que con ese acuerdo jurídico se pretenden atender.

VÍGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA) no comparece a la liquidación, pese a la convocatoria o notificación realizada por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD), o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Entidad podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. Vencidos estos términos sin que se hubiere realizado la liquidación, esta podrá efectuarse dentro del plazo previsto por la ley, de conformidad con las disposiciones que regulan la liquidación de los contratos estatales.

VÍGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por el **AMVA**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Se anexa el enlace al Normograma **ASTREA** del Distrito Especial de Medellín, a través del cual podrán consultarse las normas citadas en el presente documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html

Elaboró	Revisó	Aprobó
Sergio Stevens Rodríguez Alzate Unidad de Contratación Jurídico **John Henry Arroyave Gómez** Unidad de Contratación Logístico	**Alejandra Marcela Arenas** Líder Programa Unidad de Contratación	**Juan Diego Álzate García** Subsecretario de Despacho Subsecretaría Legal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
SECRETARÍA DE MOVILIDAD		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia